



Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido

ANUNCIO TABLÓN EDICTOS

La Junta de Gobierno Local , en sesión celebrada el día 14/04/2016, acordó aprobar las bases reguladoras de la bolsa local de empresas y profesionales del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido, cuyo texto es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA BOLSA LOCAL DE EMPRESAS Y PROFESIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales por el art. 4.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril en la esfera de su competencia y en atención a la simplificación de trámites que la implantación la bolsa de contratación de empresas y profesionales conlleva, así como en virtud de los principios de eficacia y servicio a los ciudadanos que debe presidir toda actuación administrativa, conforme a lo previsto por el art. 3.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, y en especial, por lo establecido en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

El objetivo al crear la bolsa local de empresas y profesionales (en adelante BLEP) es disponer de una herramienta para que las empresas i profesionales que lo deseen puedan recibir información directa sobre las obras y servicios menores, incluso adquisición de bienes que el consistorio requiera, i realizar sus ofertas. Entendiendo en este sentido como contrato menor aquél inferior a 50.000 euros en el caso de obras, y 18.000 para servicios y suministros (valores sin IVA). Incluso para aquellos procedimientos de contratación negociados sin publicidad, en el que al menos se debe consultar a 3 proveedores distintos, que en estos casos los límites se establecen en 200.000 euros para obras, y 60.000 euros para servicios y suministros.

De este modo se pretende estimular la economía local y hacer más transparente y participativo el proceso de selección y contratación, así cómo hacer más accesible las ofertas de la Administración a pequeñas empresas y autónomos.

OBJETO DE LA BOLSA LOCAL DE EMPRESAS Y PROFESIONALES

1. La BLEP tiene como finalidad facilitar la concurrencia, agilizar la tramitación y simplificar las gestiones en los procedimientos administrativos de contratación del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido.

2. El Registro en la BLEP, tiene carácter voluntario, no siendo un requisito necesario para concurrir a los procedimientos contractuales convocados por este Ayuntamiento.

3. La BLEP se integra orgánicamente en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento que será la encargada de su organización, tramitación, gestión, mantenimiento y custodia.



Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido

4. Podrán solicitar su inscripción en la BLEP tanto las personas físicas que tengan la condición de empresarios o profesionales como las jurídicas, nacionales o extranjeras.

FUNCIONES

La BLEP asume las siguientes funciones:

- a. La inscripción en la misma de aquellas personas naturales o jurídicas que voluntariamente lo soliciten y en las que concurran las circunstancias establecidas al objeto en estas norma.
- b. La actualización de los datos registrados, de acuerdo con la documentación aportada periódicamente por los solicitantes inscritos a efectos de dicha actualización.
- c. Servir de base de datos para, en los procedimientos de contratación de obras y servicios menores, así como la adquisición de suministros, poder formular invitación a los solicitantes según los perfiles que procedan.
- d. Recoger en las fichas personales de los licitadores las posibles incidencias surgidas en la ejecución de los sucesivos contratos que les sean adjudicados.
- e. Informar, a solicitud de parte o de oficio, a los órganos de contratación municipales y a los servicios administrativos, y a los particulares que posean un interés legítimo y directo, de los datos que obren en la bolsa, en relación con un procedimiento contractual concreto.

ALCANCE

1. La inscripción en la BLEP acreditará frente a todos los órganos de contratación municipales, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial.
2. En todo caso, los datos de carácter personal que obren en el Registro estarán sujetos a las limitaciones para su difusión, así como a la tutela y protección de los derechos de los interesados que se establece en la legislación de protección de datos de carácter personal.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.

1. La solicitud de inscripción en la BLEP podrá formularse por todas aquellas personas naturales y jurídicas que pretendan contratar con el Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido, el solicitante podrá optar tanto para solicitar la inscripción como para actualizar datos por presentar:

- Solicitud normalizada de acuerdo con el modelo contenido en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, firmada por el representante legal de la empresa y acompañada de los documentos acreditativos correspondientes,



Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido

que podrá ser entregada físicamente en el Registro del Ayuntamiento, o bien telemáticamente al correo electrónico general del consistorio www.lesalqueries.es

2. En la solicitud de inscripción en la BLEP se deberá especificar, aparte de los datos fiscales y de contacto, la actividad profesional que se realiza, y el tipo de actividad del que se quiere recibir información (obras, servicios o suministros)

3. La permanente actualización de los datos y documentos registrales se realizará por los interesados sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento. En este sentido, las empresas y empresarios inscritos quedan obligados a poner en conocimiento de la BLEP, inmediatamente de producidas, cualquier alteración o modificación de los datos aportados al Registro.

4. La solicitud de inscripción deberá ir acompañada de una copia de los documentos que a continuación se relacionan:

- a. Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: únicamente copia Documento Nacional de identidad del titular.
- b. Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: copia del CIF y, copia de la escritura de constitución de la Sociedad, adaptada a la vigente legislación societaria, inscrita en el Registro Mercantil, o estatutos de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, inscritos en el Registro correspondiente.

FUNCIONAMIENTO

Una vez incorporada toda la información en la BLEP, cada vez que el Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido tenga necesidad de unas determinadas obras o servicios menores, o publique una oferta sobre las actividades en las cuáles los profesionales y empresas se hayan inscrito, cuyo importe sea superior a 3.000 €, estos recibirán un aviso vía e-mail en el que se incluirán las características de la misma detallando aspectos como precio, duración, documentación a aportar, plazo y forma de presentación de la solicitud, e información de contacto.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE ACCEDER A UNA OFERTA

1. Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. Ello sin perjuicio de que para cada contrato en concreto deba identificarse quien ejercerá, en su caso, como representante.

2. Declaración responsable del licitador, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido

3. Certificación administrativa positiva justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en la normativa de contratación administrativa.

4. Certificación administrativa positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido (Castellón). Esta certificación tendrá una validez de 6 meses desde su emisión y será emitida de oficio por este Ayuntamiento.

5. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y de pago del último recibo del mismo. En el caso de no tener obligación de tributar por este impuesto, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo

6. Toda aquella documentación específica necesaria en función del servicio o la obra que se precise.

7. La BLEP progresivamente pasará a tener carácter electrónico, haciéndose constar en formato electrónico los datos que hayan de acceder, así como, en su caso, la digitalización de los documentos en soporte papel en que consten, para todo ello deberán adoptarse, en este proceso, las medidas necesarias para evitar la alteración de los mismos así como su manipulación una vez que se hayan incorporado a él.

OBLIGACIONES DE LOS EMPRESARIOS INSCRITOS.

1. Al objeto de garantizar la veracidad, exactitud, relevancia y actualidad de la información inscrita en la BLEP, los empresarios inscritos con carácter voluntario tienen las siguientes obligaciones en relación con sus inscripciones registrales:

- a. Proporcionar información veraz, exacta y actualizada, tanto para su inscripción inicial como empresarios como para la de las circunstancias cuya inscripción soliciten.
- b. Aportar los documentos acreditativos de los datos y circunstancias cuya inscripción soliciten.
- c. Mantener actualizada la información obrante en el Registro relativa a sus circunstancias objeto de inscripción, notificando las modificaciones de las mismas junto con los justificantes que las acreditan.

CONTRATACION

Cuando el Ayuntamiento tenga necesidad de contratar alguna obra, servicio o suministro por la modalidad de contrato menor o por el procedimiento negociado sin publicidad, cursará invitación a los inscritos en la Bolsa según su actividad empresarial para que en un plazo no superior a quince días, estos realicen sus proposiciones.

En la invitación figurarán los datos más relevantes, como el objeto, el precio, la duración, plazo de presentación de ofertas y fianza si fuera el caso.



Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido

En la adjudicación se tendrán en cuenta circunstancias tales como la capacidad técnica y económica, la experiencia acreditada, así como la satisfacción obtenida en contratos similares.

FINAL

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto con carácter general en la Legislación de Contratación del Sector Público.

Estas bases serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y serán competentes los Juzgados de Castellón para dirimir los conflictos que puedan surgir en aplicación de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente, en Alquerías del Niño Perdido , por la Alcaldesa Esther Lara Fonfría.